

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 26 y 41 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., 7o., 11 y 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 1o., 5o., 6o. fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional de un México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".

Que derivado de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ("SEDATU"), se le encomendó entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación, y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las comunidades, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país y su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, además de la planeación habitacional, el desarrollo de vivienda y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

Que el Gobierno de la República a través de la "SEDATU" apoyará los Programas de Modernización de los Registros Públicos de Propiedad en las Entidades Federativas por lo que otorgará el sesenta por ciento (60%) del valor total de los Proyectos, lo anterior en cumplimiento al compromiso del Ejecutivo Federal de impulsar una política integral de planeación territorial.

Que el Gobierno de la República está trabajando conjuntamente con los gobiernos estatales, a fin de realizar las adecuaciones jurídicas y desarrollar la plataforma tecnológica que permita homologar los registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos que las entidades federativas podrán ejercer en términos de sus propios presupuestos de egresos aprobados y en el marco de la coordinación hacendaria, conforme con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán, entre otros fines, "A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de brindar certeza jurídica y actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones...".

Que de conformidad al segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece que "...Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones...", por lo que de conformidad a la Ley General de Asentamientos Humanos que señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades

federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:”, fracción VII “Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda”.

Que el Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (“EL PROGRAMA”, cuenta con 32 diagnósticos estatales catastrales, un Modelo Optimo Catastral (“MODELO DE CATASTRO”) y un Modelo Integral de los Registros Públicos de la Propiedad (“MODELO DE REGISTRO”), por lo que el Gobierno de la República ha decidido conferir a la “SEDATU” la atribución para que se siga apoyando los Programas de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad

Es por ello que dentro del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social se asignaron recursos correspondientes al Ramo Administrativo 20, Capítulo de Gasto 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, que derivado de las reformas a que se refiere el párrafo segundo de los presentes Considerandos, se transfirieron los recursos a la “SEDATU”.

Que “EL PROGRAMA”, adopta las mejores experiencias tanto nacionales como internacionales en materia registral y se plasman en el “MODELO DE REGISTRO”. Dicho Programa se orienta a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas, y busca estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional y, por ende, al desarrollo de instituciones registrales que brinden seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, y que los derechos de propiedad y los demás derechos reales, y su publicidad, estén plenamente protegidos y garantizados. Además, con el estudio de las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia catastral por parte del Gobierno de la República, fue posible desarrollar el “MODELO DE CATASTRO”, el cual fue avalado por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., (“ANNM”) y el Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C: (“IMDERAC”), el cual busca modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando a las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, el cual cuenta con un amplio consenso de las dependencias y entidades involucradas en su desarrollo, para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las Entidades Federativas y los municipios interesados en adherirse a dicha vertiente.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que de conformidad al artículo 17 del Reglamento Interior de la “SEDATU”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral (“LA COORDINACIÓN”) será la responsable de la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones Catastrales.

1. Generales del “PROGRAMA”.

El Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros es un programa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que promueve la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de las oficinas catastrales de las entidades federativas, buscando estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral y catastral a nivel nacional.

Se adjunta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en este documento (Anexo I).

1.1 La elaboración del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral ("PEC") y del Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad ("PEM") correrán a cargo de las Entidades Federativas con la colaboración de "LA COORDINACIÓN".

1.2 "LA COORDINACIÓN" impulsará y promoverá los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación Registral y Catastral en los estados participantes.

1.3 La "SEDATU" a través de la "SUBSECRETARÍA" conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ("INEGI"), la Sociedad Hipotecaria Federal ("SHF") y el Registro Agrario Nacional (RAN), continuarán impulsando a nivel nacional la aplicación del "MODELO DE REGISTRO" y del "MODELO DE CATASTRO" (cuando se haga referencia en conjunto se les denominará "LOS MODELOS"), que recogen las mejores prácticas a nivel internacional y las lecciones aprendidas en el ámbito nacional.

1.4 Para la supervisión de la ejecución del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" se realizarán visitas de supervisión en cada entidad federativa por parte de quien determine "LA COORDINACIÓN". Asimismo, se tomará en consideración lo que dispongan los presentes lineamientos.

1.5 "LA COORDINACIÓN" nombrará a los Enlaces Operativos que fungirán como asesores ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y/u oficinas de Catastro de las Entidades Federativas.

1.6 Los Enlaces Operativos darán seguimiento a los acuerdos y comunicados del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", debiendo integrar para cada caso un expediente con apoyo en tecnologías de la información.

1.7. El Presupuesto Federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

Para la implementación de "EL PROGRAMA", hasta el 10% será destinado a los gastos asociados a la planeación, operación, supervisión, evaluación y fortalecimiento de "EL PROGRAMA".

Al menos el 90% se destinará a los apoyos para el gasto sustantivo.

2. Objetivos de "EL PROGRAMA".

I. Promover que los Registros Públicos de la Propiedad sean organismos eficientes, que garanticen plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre bienes inmuebles.

II. Continuar con los esfuerzos de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad del país, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación y las Entidades Federativas para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

III. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del país, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información con los catastros y con el "RAN", así como con otras instituciones de gobierno federal, estatal y municipal.

IV. Promover que los Catastros sean organismos eficientes y eficaces, en la administración y valuación del inventario de los bienes inmuebles del territorio.

V. Continuar los esfuerzos de modernización de los Catastros Estatales y Municipales del país, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación y las Entidades Federativas para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

2.1 De los presentes "LINEAMIENTOS".

La finalidad de los "LINEAMIENTOS" será:

I. Establecer disposiciones administrativas para la validación, aplicación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", mediante la conjunción de acciones y recursos entre la Federación y las Entidades Federativas.

II. Establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan alinear y controlar las acciones conjuntas de modernización y vinculación registral, catastral y su vinculación correspondiente, ejecutadas por todos los actores y agentes participantes en "EL PROGRAMA" y cada una de las entidades federativas del país que se adhieran a los mismos.

3. Cobertura.

“EL PROGRAMA” se desarrollará en las Entidades Federativas y Municipios del país, estos últimos a través de sus Gobiernos Estatales que se sujeten a los requisitos y procedimientos establecidos en estos “LINEAMIENTOS” y demás normatividad aplicable.

4. Del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”.

El “COMITÉ DE EVALUACIÓN” será el máximo órgano rector de “EL PROGRAMA”.

4.1 Integración.

El “COMITÉ DE EVALUACIÓN” de “EL PROGRAMA”, es el cuerpo colegiado de consulta, evaluación y seguimiento, que sesionará cuando así sea requerido por su Presidente y/o Secretario Técnico.

El “COMITÉ DE EVALUACIÓN” se integrará de la siguiente manera:

- a) Presidente.-** El Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la “SEDATU”, con derecho a voz y voto;
- b) Vicepresidente.-** El Titular de la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la “SEDATU”, con derecho a voz y voto;
- c) Integrante.-** El Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención de Zonas de Riesgo de la “SEDATU”, con derecho a voz y voto;
- d) Integrante.-** Un representante de “INEGI”, con derecho a voz y voto;
- e) Integrante.-** Un representante de “CONAVI”, con derecho a voz y voto;
- e) Integrante.-** Un representante del “RAN”, con derecho a voz y voto;
- f) Integrante.-** Un representante del Instituto Nacional Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con derecho a voz y voto;
- g) Integrante.-** Un representante de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), con derecho a voz y voto;
- h) Integrante.-** Un representante de la Coordinación General de Estrategia Digital de la Presidencia de la República, con derecho a voz y voto; e
- i) Invitados permanentes.-** Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficialía Mayor y un representante del Órgano Interno de Control de “LA SEDATU”, quienes tendrán derecho a voz.

El “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, de considerarlo necesario, podrá invitar a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Las ausencias del Presidente serán cubiertas por su Vicepresidente, cada uno de los representantes titulares, podrá nombrar a un suplente que deberá tener como mínimo el nivel de Director General Adjunto, lo que se deberá hacer del conocimiento de su Presidente por escrito. Los suplentes en ausencia de su titular, contarán con voz y voto en las sesiones del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”.

Los miembros del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, podrán hacerse acompañar a las sesiones por un funcionario que en calidad de asesor se designe. El asesor designado solo podrá asistir acompañando al representante titular o suplente.

Para que exista quórum, se requerirá que se encuentren presentes cinco de los miembros que integran el “COMITÉ DE EVALUACIÓN” y que cuentan con voto, las decisiones que tome el “COMITÉ DE EVALUACIÓN” deberán ser aprobadas por mayoría simple de los integrantes que hayan asistido a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La convocatoria respectiva a las sesiones del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” deberá de emitirse y notificarse con una anticipación de 72 horas para su desarrollo, debiéndose de acompañar el orden del día y la carpeta de trabajo.

4.2 De las facultades del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” y sus integrantes.

El “COMITÉ DE EVALUACIÓN” tendrá las siguientes facultades:

- a) El “COMITÉ DE EVALUACIÓN” resolverá sobre los proyectos que presenten las Entidades Federativas para ser apoyados por el “EL PROGRAMA”.
- b) Analizar los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, los “PEM” y/o los “PEC” que sean sometidos a su consideración por parte de las Entidades Federativas y/o a través de “LA COORDINACIÓN”, y que estén alineados a “LOS MODELOS”, procediendo a autorizarlos, rechazarlos, o a emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas en los plazos y condiciones establecidos en la fracción IV del numeral 5.2 de los presentes “LINEAMIENTOS”.
- c) Conocer y resolver sobre solicitudes o peticiones que las entidades federativas presenten al “COMITÉ DE EVALUACIÓN” relacionadas con sus Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, los “PEM” y/o los “PEC”.
- d) Dentro del techo presupuestal asignado a “EL PROGRAMA”, autorizar, dar seguimiento y evaluar la autorización de los recursos presupuestales tendientes a la ejecución de los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o del “PEM” o “PEC”, según corresponda.
- e) Establecer el control y seguimiento de los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o del “PEM” o “PEC”, según corresponda, de conformidad con el numeral 10 de los presentes “LINEAMIENTOS”.
- f) Sin menoscabo a lo establecido en el numeral 7 de los presentes “LINEAMIENTOS”, y ante el incumplimiento de los compromisos adoptados por las Entidades Federativas, a solicitud de “LA COORDINACIÓN” se podrá suspender y/o cancelar la ministración de recursos y en su caso solicitar los reintegros correspondientes.
- g) Formular las políticas y criterios generales que normarán las resoluciones del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” y/o de las acciones de modernización propuestas por las Entidades Federativas en sus respectivos Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o “PEM” o “PEC”, alineados a los objetivos de “EL PROGRAMA”.
- h) Dar seguimiento periódico a la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las entidades federativas incorporadas a “EL PROGRAMA”, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- i) Verificar, por conducto de “LA COORDINACIÓN” que las Entidades Federativas aporten los recursos estatales que se comprometan a asignar a su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o “PEM” o “PEC”, en la proporción y términos aprobados por el mismo “COMITÉ DE EVALUACIÓN”.
- j) Constituir Subcomités y/o grupos de trabajo que lo auxilien en sus funciones, los cuales se integrarán y operarán conforme con las políticas, y/o acuerdos que determine el propio “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, mismos que no requerirán de publicación para que surtan plenos efectos.
- k) Dentro del techo presupuestal autorizado a “EL PROGRAMA”, validar la autorización que realice “LA COORDINACIÓN” de recursos federales en proporción diferente a la que se refiere el numeral 8.1 de los presentes “LINEAMIENTOS” a petición de las Entidades Federativas, preferentemente a aquellas Entidades Federativas que cuenten con Instituto Registral y Catastral como organismo público descentralizado dentro de la administración pública estatal o como entidad independiente de la administración centralizada local, o que el Proyecto Ejecutivo a presentar ante el “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, considere la creación del Instituto Registral y Catastral como organismo público descentralizado dentro de la administración pública estatal o como entidad independiente de la administración centralizada local, o que cuenten con un alto nivel de vinculación entre el Registro Público de la Propiedad y el Catastro. Así mismo, autorizar propuestas de redistribución de recursos que presenten las Entidades Federativas y por la generación de economías en sus contrataciones, mismas que deberán estar alineadas a “EL PROGRAMA”.

- l) Entregar la información estadística general, a las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal o del Gobierno de la República, y organismos que así lo soliciten al mismo "COMITÉ DE EVALUACIÓN", dentro de lo que al efecto establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- m) Solicitar a las Entidades Federativas cualquier documentación relacionada con sus Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" que se requiera para dar debido cumplimiento a las facultades que a su favor resultan de los presentes "LINEAMIENTOS", así como el Convenio de Coordinación y/o cualquier instrumento jurídico que suscriban las Entidades Federativas con la "SUBSECRETARÍA", en relación con "EL PROGRAMA".
- n) Establecer de ser necesario y de manera adicional a la "VENTANILLA ÚNICA" que se menciona en el numeral 4.5 de los presentes "LINEAMIENTOS" o algún otro medio de comunicación electrónica.
- o) Conocer de cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad hayan suscrito las entidades federativas y que esté relacionado con la puesta en marcha de los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o del "PEM" o "PEC" respectivo.
- p) Las demás que estos "LINEAMIENTOS" o la normatividad aplicable le otorguen o que se vinculen a su objeto.

Los integrantes del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" tendrán las siguientes facultades:

- I) Proponer al Presidente del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" asuntos que deban incluirse dentro del Orden del Día de las Sesiones;
- II) Asistir a las Sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" y emitir su voto;
- III) Designar por escrito a su suplente; y
- IV) Formar parte de los subcomités y/o grupos de trabajo a que se refiere el inciso j) de la presente Cláusula.

Los invitados proporcionarán orientación y asesoría en aspectos técnicos, jurídicos o administrativos, en el ámbito de sus atribuciones, que permitan mejorar el análisis y resoluciones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN".

4.3 De las facultades del Presidente.

- a) Autorizar convocatorias y órdenes del día;
- b) Presidir las sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", y cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes "LINEAMIENTOS";
- c) Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN";
- d) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN";
- e) Emitir su voto, y en caso de empate contará con voto de calidad para desempatar las votaciones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN";
- f) Firmar las actas de las sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", como constancia de su participación y realización de la sesión;
- g) Invitar, cuando así se requiera, a dependencias, instituciones, organismos u otros servidores públicos y expertos en la materia que aporten información o puntos de vista que coadyuven a hacer más eficiente y transparente la toma de decisiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN"; y
- h) Las demás que le confiera el "COMITÉ DE EVALUACIÓN".

4.4 De las facultades del Secretario Técnico.

El "COMITÉ DE EVALUACIÓN" tendrá como Secretario Técnico a quien su Presidente designe, quien será personal adscrito a la Coordinación General para la Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Las funciones del Secretario Técnico del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" son las siguientes:

- a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día e integrar las carpetas de las sesiones del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", previo acuerdo con su Presidente incluyendo los soportes documentales necesarios;
- b) Auxiliar y apoyar al Presidente en el desarrollo de sus funciones, así como proporcionarle asesoría en los asuntos de su competencia;

- c) Asistir a las sesiones del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, con voz y sin derecho a voto;
- d) Realizar el escrutinio de los asistentes a las sesiones del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” para determinar la existencia del quórum y determinar quiénes fungirán en dichas sesiones como representantes de las instituciones que lo conforman y así determinar los derechos de voz y voto que podrán ejercerse en términos de los presentes “LINEAMIENTOS”;
- e) Levantar el acta de cada una de las sesiones, cuidando que los acuerdos del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” y las observaciones de sus miembros se asienten en las mismas;
- f) Notificar a la Entidad Federativa correspondiente los acuerdos y resoluciones adoptados por el “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, a través de la “VENTANILLA ÚNICA” a que hace referencia el numeral 4.5 de los presentes “LINEAMIENTOS”;
- g) Realizar el seguimiento y control de acuerdos adoptados en el seno del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”;
- h) Emitir certificaciones de los acuerdos tomados en las sesiones que adopte el “COMITÉ DE EVALUACIÓN” y/o de cualquier otro documento relacionado con los Proyectos;
- i) Informar al “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, cuando así se lo soliciten, sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por este órgano colegiado.
- j) Elaborar los informes semestrales de los avances y anuales respecto de los logros obtenidos, por “EL PROGRAMA”, y presentarlos al Presidente del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”;
- k) Administrar la “VENTANILLA ÚNICA”; y
- l) Las demás que le encomiende el Presidente del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” y el pleno del mismo.

4.5 De la VENTANILLA ÚNICA.

Para los efectos de los presentes “LINEAMIENTOS”, la “VENTANILLA ÚNICA” es el medio de notificación y comunicación oficial entre el “COMITÉ DE EVALUACIÓN” y las Entidades Federativas que participan en “EL PROGRAMA”, así como entre las instituciones que conforman a este órgano colegiado y el Secretario Técnico, además se podrá hacer uso de otro tipo de herramientas de intercambio de información.

La “VENTANILLA ÚNICA” se ubicará físicamente en el domicilio de “LA COORDINACIÓN”, y podrá operar de manera adicional a través de los medios de comunicación electrónica que acuerde dicho “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, en el entendido de que cualquier cambio deberá ser notificado a las Entidades Federativas participantes en “EL PROGRAMA”.

5. Requisitos y procedimiento para acceder a los recursos y beneficios de “EL PROGRAMA”.

Para efectos del acceso a los recursos y beneficios de “EL PROGRAMA”, las Entidades Federativas deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento:

5.1 Requisitos.

- a) Tratándose de Entidades Federativas que se adhieren por primera vez a “EL PROGRAMA” o en las Entidades Federativas que por primera vez soliciten recursos dentro de una nueva administración, se deberá suscribir por parte del titular del Poder Ejecutivo y/o quien tenga facultades para ello la Carta de Manifestación de Interés por adherirse al programa y adopción de “LOS MODELOS”;
- b) En el caso de Entidades Federativas que ya hayan estado o tengan interés en continuar adheridas a “EL PROGRAMA” bastará con la ratificación de la Carta a la que se refiere el inciso anterior por parte de quien legalmente tenga facultades para hacerlo;
- c) Suscribir el Convenio de Coordinación y/o el instrumento jurídico que al efecto resulte procedente entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Entidad Federativa de que se trate, conforme al modelo de Convenio de Coordinación en Materia de asignación de Recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación y a los ajustes que en su caso realice al mismo la “SEDATU”; en el entendido de que la disponibilidad de los recursos federales que se tengan que asignar conforme al instrumento jurídico respectivo, quedarán sujetos a la oportuna suscripción del mismo por parte de la Entidad Federativa correspondiente, en términos de la normatividad aplicable;

- d) Aceptar y programar conjuntamente con “LA COORDINACIÓN” o con quien ésta determine, la práctica de supervisiones, destinadas al control y seguimiento de la ejecución de los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o “PEM” o “PEC”, y al seguimiento en la aplicación de los recursos federales que apruebe el propio “COMITÉ DE EVALUACIÓN” respecto de dichos proyectos, en los términos del modelo o formato que para tales efectos se determine;
- e) Aceptar que a juicio del Presidente del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” difunda a sus integrantes la información, resultados generales por componente que deriven de las supervisiones para su debido control y seguimiento;
- f) Hacer del conocimiento del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad haya suscrito y que esté relacionado con la puesta en marcha de los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o del “PEM” o “PEC” respectivo;
- g) Entregar a “LA COORDINACIÓN” en un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de la fecha en la que se notificó el acuerdo aprobatorio del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”: el Convenio Específico de Coordinación para la aplicación de los recursos del proyecto de modernización correspondiente y/o el instrumento jurídico que al efecto se determine, debidamente suscrito por los representantes de la Entidad Federativa, el recibo provisional correspondiente a la aportación de los recursos federales, oficio que indique la suficiencia presupuestal para cubrir la aportación, programa de aportaciones de la entidad durante el ejercicio fiscal, el oficio con el número de cuenta bancaria a donde se depositará el recurso federal, la copia del estado de cuenta bancario, y la copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la Entidad Federativa y copia del comprobante de domicilio; cumplido dicho plazo y en el caso de que no se haya recibido la documentación en mención, el “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, a petición de “LA COORDINACIÓN” podrá cancelar el Acuerdo de autorización de recursos federales, reservándose el derecho de reasignar los recursos a otra Entidad Federativa que haya presentado su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o “PEM” o “PEC”; y
- h) Cubrir la aportación estatal correspondiente a su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o “PEM” o “PEC”, conforme con el porcentaje que resulte en términos de lo establecido en el numeral 8 de estos “LINEAMIENTOS” y depositarlos en la cuenta productiva a que se refiere el inciso anterior, de acuerdo al programa de aportaciones presentado a “LA COORDINACIÓN”.

5.2 Procedimiento.

La transferencia de los recursos públicos federales y la operación de “EL PROGRAMA” se regirán por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las normas establecidas en los presentes “LINEAMIENTOS”, por los Convenios de Coordinación y Anexos de Ejecución y/o instrumentos jurídicos que se suscriban entre el Gobierno de la República y las Entidades Federativas interesadas en ser apoyadas con recursos públicos federales de “EL PROGRAMA” por conducto del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, así como por las demás normas jurídicas aplicables.

La Entidad Federativa enviará al “COMITÉ DE EVALUACIÓN” a través de la “VENTANILLA ÚNICA”, su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o “PEM” o “PEC” para su análisis, el “COMITÉ DE EVALUACIÓN” procederá en términos del siguiente procedimiento:

- I. El Secretario Técnico del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, enviará a los integrantes de dicho Comité, a través de la “VENTANILLA ÚNICA” el proyecto correspondiente para su análisis y observaciones, el Enlace Operativo a que se refiere el numeral 1.5 de los presentes “LINEAMIENTOS” presentará en la sesión del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” un resumen del Proyecto a discutir;

El "COMITÉ DE EVALUACIÓN" sólo podrá evaluar aquellos Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" así como las solicitudes y documentación asociadas a éstos y que sean presentadas oficialmente por la Entidad Federativa dentro del plazo que el propio "COMITÉ DE EVALUACIÓN" así lo establezca, conforme al Calendario de Gasto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Asimismo el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" podrá abstenerse de evaluar aquellos Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" de Entidades Federativas que se hallen en falta con motivo de Proyectos aprobados en años anteriores;

- II. El "COMITÉ DE EVALUACIÓN", posterior a la presentación del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" por parte del Enlace Operativo asignado al Estado y en sesión privada, analizará y evaluará el Proyecto respectivo;
- III. El "COMITÉ DE EVALUACIÓN" de considerarlo necesario y con el fin de llevar a cabo una sesión de aclaración de observaciones podrá citar a los representantes de las Entidades Federativas;
- IV. El "COMITÉ DE EVALUACIÓN" tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación en sesión del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", para autorizar, rechazar, o para emitir recomendaciones u observaciones al mencionado "PEM" y/o "PEC", decisión que será notificada dentro de dicho plazo a la Entidad Federativa a través de la "VENTANILLA ÚNICA". Si el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" formula observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la Entidad Federativa en un plazo máximo de diez días hábiles, el cual se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el acuerdo correspondiente emitido por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" a través de la "VENTANILLA ÚNICA". En caso de que la Entidad Federativa no pueda cumplir con el plazo señalado por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", deberá presentar ante dicho órgano colegiado una solicitud de ampliación del mismo, en cuyo caso el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" le notificará, a través de la "VENTANILLA ÚNICA", el acuerdo que adopte al respecto.

En caso de que la Entidad Federativa no cumpla con los plazos fijados en el párrafo anterior, el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" podrá solicitar a la Entidad Federativa que presente nuevamente su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", según corresponda, dando inicio nuevamente al procedimiento establecido en el presente numeral y actualizando la información que corresponda.

En caso de que el Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" presentado por la Entidad Federativa sea rechazado, ésta podrá someter a la consideración del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" un nuevo Proyecto, reiniciando el procedimiento establecido en el presente numeral, tomando en cuenta las recomendaciones y observaciones que, en su caso, el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" hubiere externado respecto del anterior "PEM" y/o "PEC" presentado por la Entidad Federativa;

- V. Una vez subsanadas en tiempo y forma todas las recomendaciones u observaciones que, en su caso, se realicen a los Proyectos presentados al "COMITÉ DE EVALUACIÓN", a satisfacción de éste, emitirá el dictamen aprobatorio con la correspondiente asignación de apoyos federales, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá la Entidad Federativa, conforme a lo establecido en el numeral 8 de los presentes "LINEAMIENTOS";
- VI. Previamente a la entrega de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", la Entidad Federativa correspondiente deberá suscribir el Convenio Específico de Coordinación y/o los instrumentos jurídicos que correspondan entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Entidad Federativa que se trate, conforme al modelo de Convenio de Coordinación en Materia de asignación de Recursos vigente el cual será signado en representación del Gobierno Federal por el titular de la "SUBSECRETARÍA" y en su ausencia por el titular de "LA COORDINACIÓN" y por el Gobierno Estatal a través del Secretario General de Gobierno y/o el Secretario de Finanzas y/o por quien tenga facultades para hacerlo;
- VII. "LA COORDINACIÓN" y con la participación que corresponda a la Dirección General de Programación y Presupuestación en adelante "DGPP", efectuará la transferencia de los recursos, con base en el Acuerdo dictado por el pleno del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", una vez que se haya comprobado el cumplimiento de todos los requisitos enunciados en estos "LINEAMIENTOS" o previstos en la demás normatividad que resulte aplicable;

- VIII.** La entrega de los recursos públicos federales a la Entidad Federativa correspondiente, se realizará en una o varias ministraciones a la cuenta productiva que para el caso haya designado la Entidad Federativa, quien tendrá la obligación de comprometer los recursos en un plazo no mayor a 90 días naturales o a más tardar el 31 de diciembre si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, vencido el plazo sin que la Entidad Federativa haya comprometido los recursos "LA COORDINACIÓN", solicitará el reintegro de la totalidad de los recursos otorgados, así como las cargas financieras generadas, quien remitirá a la "DGPP" para su reintegro a la Tesorería de la Federación; y
- IX.** Las asignaciones de recursos públicos federales a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", deben ser registrados en los ingresos de la contabilidad de las Entidades Federativas, de acuerdo con las disposiciones federales y locales aplicables y con los principios básicos de contabilidad gubernamental, así como para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante los congresos locales, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin que por dicha circunstancia pierdan su carácter de recursos públicos federales.

6. Derechos y obligaciones de las Entidades Federativas participantes en "EL PROGRAMA"

6.1 Derechos.

Las Entidades Federativas tienen derecho a recibir por parte del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante el mismo y a recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes "LINEAMIENTOS" y de la demás normatividad aplicable.

6.2. Obligaciones.

Las Entidades Federativas participantes en "EL PROGRAMA" deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.** Comprometer dentro de los 90 días naturales o más tardar el 31 de diciembre si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, así como a solicitar autorización al "COMITÉ DE EVALUACIÓN" de cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización al "COMITÉ DE EVALUACIÓN", para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo del Proyecto aprobado, debiendo observar en todo momento el no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II.** Informar y documentar trimestralmente al "COMITÉ DE EVALUACIÓN", dentro de los treinta días naturales siguientes a su conclusión, sobre los avances físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo de los trabajos de modernización, así como los documentos comprobatorios del gasto comprometido y/o ejercido, bajo los formatos y requerimientos y a través de los medios que el propio "COMITÉ DE EVALUACIÓN" establezca para tal efecto, y conforme con el esquema de operación de "EL PROGRAMA", atendiendo a lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 9 fracciones IV y V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y al artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- III.** Proporcionar informes al "COMITÉ DE EVALUACIÓN", acerca de los productos o servicios que se generen con motivo de la instrumentación del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", en términos de lo establecido en el numeral 4.2, inciso i);
- IV.** Implementar en sus Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", la utilización del folio real o folio real electrónico en el Registro Público de la Propiedad y la clave catastral así como el uso de la cédula única catastral en los catastros, e implementar procedimientos en el manejo de sus bases de datos o adecuaciones a las mismas que permitan llevar a cabo la vinculación armónica inmediata entre Registro Público de la Propiedad y Catastro;

- V. Permitir que "LA COORDINACIÓN" incorpore al Visualizador la Información que corresponda a la Cédula Única de Información Catastral y Registral, así como la información vinculada de sus bases de datos de Catastro y Registro Público de la Propiedad;
- VI. Cumplir con lo dispuesto por la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012;
- VII. Coadyuvar con el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" y/o "PEC", así como permitir la total verificación de los trabajos realizados;
- VIII. Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya;
- IX. Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales y estatales involucrados en "EL PROGRAMA"; destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente en el Distrito Federal y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia de "EL PROGRAMA", en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- X. Aceptar que el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", pueda difundir a los integrantes del mismo la información estadística general que derive de los resultados de los trabajos realizados, o pueda darles a conocer los resultados generales de control, seguimiento y supervisión;
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, según proceda en los términos de los presentes "LINEAMIENTOS", los recursos públicos federales no ejercidos y/o comprometidos, conforme con lo dispuesto por el numeral 9.2 inciso b) de los presentes "LINEAMIENTOS", o aquéllos que tengan que reintegrarse con motivo de las sanciones que resulten en términos de la normatividad aplicable, así como los rendimientos financieros generados;
- XII. Observar en todo momento lo que al efecto disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, los "LINEAMIENTOS", los convenios y/o instrumentos jurídicos que suscriban conforme a "EL PROGRAMA", la normatividad que en la materia expida el "INEGI" y demás normatividad legal aplicable;
- XIII. Comparecer ante el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", cuando así lo solicitase éste, con el fin de aclarar, algún punto referente a su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC";
- XIV. Entregar a "LA COORDINACIÓN" o al "COMITÉ DE EVALUACIÓN" la documentación requerida por cualquiera de las instancias, necesaria y que se relacione con el Proyecto; y
- XV. Entregar a "LA COORDINACIÓN" de manera mensual el estado de cuenta de la cuenta específica que se señala en el numeral 5.1 inciso g) de los presentes "LINEAMIENTOS".

7. Disposiciones Complementarias.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; considerando adicionalmente, en su caso, la aplicabilidad de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en los supuestos que proceda conforme con el artículo segundo transitorio de la referida Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De presentarse por parte de la Entidad Federativa incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a la acordada por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", éste promoverá el ejercicio de las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables.

8. Características de los apoyos financieros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 9o. fracciones II y IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las asignaciones a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", son recursos federales que se otorgan a las Entidades Federativas con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter Federal para efectos de fiscalización y transparencia.

En contrapartida, la aportación que realicen a su Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" las Entidades Federativas, provendrán de los recursos propios de su Presupuesto de Egresos y, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar los porcentajes de participación establecidos en los numerales siguientes y en los Convenios de Coordinación y/o instrumentos jurídicos que para tal efecto se formalicen.

8.1. Financiamiento de "EL PROGRAMA".

La "SEDATU" aportará a la Entidad Federativa un subsidio equivalente al sesenta por ciento del monto total del Proyecto que apruebe el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", en términos de los presentes "LINEAMIENTOS".

Por su parte, la Entidad Federativa participante aportará el restante cuarenta por ciento. Lo anterior, con independencia de que el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" pueda aprobar porcentajes de aportación estatal distintos en términos del inciso k) del numeral 4.2 de los presentes "LINEAMIENTOS".

Para los fines correspondientes, el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" podrá solicitar directamente a la Entidad Federativa información sobre la comprobación de los recursos ejercidos para el logro del objeto del Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 10 de los presentes "LINEAMIENTOS".

9. Ejecución de "EL PROGRAMA".

9.1 Ejecución.

En el ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones federales aplicables que correspondan, de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" con base en el Proyecto presentado.

Por lo que se refiere en su caso, a la aplicación de recursos públicos correspondientes al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, los mismos se registrarán por las disposiciones legales y presupuestarias aplicables.

La ejecución de las acciones de vinculación, actualización y modernización a que se refieren estos "LINEAMIENTOS", que sean financiados con recursos federales (transferencias y aportaciones) estará a cargo de la Entidad Federativa solicitante y será responsabilidad exclusiva de ésta la contratación de los trabajos específicos aprobados dentro del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", obligándose a cumplir la normatividad federal aplicable al caso específico.

Se podrá considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos, el reconocimiento de aportación de recursos locales por parte de las Entidades Federativas, respecto de las acciones de vinculación, actualización y modernización alineadas a "LOS MODELOS" que se hayan comenzado en los últimos seis meses anteriores a la presentación del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" según corresponda por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", atendiendo a la suficiencia presupuestal federal que se cuente para el efecto y a las acciones de modernización materia de reconocimiento y que se encuentren efectivamente erogadas, comprobadas, documentadas y preferentemente utilizadas para la vinculación de las instituciones registrales y catastrales, por parte de las Entidades Federativas que decidan participar en "EL PROGRAMA".

No se considerarán como inversiones elegibles de ser financiadas con el presupuesto federal a asignarse ni como inversión de la Entidad Federativa, aquéllas devengadas o por devengarse relacionadas con inversiones en bienes inmuebles que impliquen obras públicas o servicios relacionados con las mismas, ni ningún gasto relacionado o derivado de la compra-venta, alquiler y/o construcción de bienes inmuebles.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, el "COMITÉ DE EVALUACIÓN" podrá aprobar la realización de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas en cuanto a las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad y/o Catastro. Para poder acceder a dichos apoyos, las Entidades Federativas deberán cumplir con los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Incorporar la solicitud correspondiente en el Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" que presenten a la consideración del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", justificando el destino que se dará a los recursos federales requeridos.

2. Acreditar mediante la documentación que corresponda, misma que acompañará al Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" que se presente al "COMITÉ DE EVALUACIÓN", que el bien inmueble en el que se realizarán las obras es propiedad del Registro Público de la Propiedad y/o del Catastro o del Instituto Registral y Catastral, según corresponda en la Entidad Federativa, en el entendido de que, tratándose de Registros Públicos de la Propiedad y/o del Catastro o Institutos Registrales y Catastrales que hayan logrado la descentralización administrativa a que se refieren "LOS MODELOS", por lo cual tienen personalidad jurídica y patrimonio propios.

Sólo se considerarán como inversiones elegibles para el total del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" hasta un máximo de 5% de la inversión total, en bienes muebles, excluyendo de esta limitación a las estaciones de trabajo para computadora y/o servidores o equipos de cómputo, los sistemas de archiveros, anaqueles o racks para el resguardo del acervo documental, planos y mapas los cuales podrán financiarse sin necesidad de considerar el porcentaje determinado en el presente párrafo.

9.2 Cierres de Ejercicio.

Al tener el carácter de subsidios, los recursos públicos federales entregados por el Gobierno Federal a las Entidades Federativas a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS", se entienden devengados desde el momento en que son entregados a los gobiernos de dichas Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos públicos federales no perderán su carácter por haberse dado la entrega a las Entidades Federativas en los términos señalados en el párrafo anterior, por lo cual éstas deberán observar los presentes "LINEAMIENTOS" y la demás normatividad federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior y aunque los recursos se consideren devengados con la asignación a las Entidades Federativas, para los efectos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, para el ejercicio de esos recursos dichas Entidades Federativas deberán sujetarse de manera especial a las siguientes obligaciones, las cuales no excluyen aquellas que resulten aplicables en términos de la demás normatividad presupuestal y en los presentes "LINEAMIENTOS" y de lo que se establezca en el Convenio de Coordinación y/o instrumentos jurídicos que suscriban con el Gobierno Federal, por conducto de "LA COORDINACIÓN":

- a) Los recursos asignados deben depositarse en la cuenta bancaria aperturada para ese efecto y administrarse con base en ella, lo que deberán acreditar con los estados de cuenta bancarios mensuales correspondientes;
- b) La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que las Entidades Federativas deberán proceder a comprometerlos mediante instrumento jurídico idóneo que contenga una obligación real de pago al proveedor o contratista, dentro de los 90 días naturales o a más tardar el 31 de diciembre de 2013 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre;
- c) Si la Entidad Federativa no alcanza a comprometer los recursos federales entregados en los términos del párrafo anterior, deberá proceder a reintegrarlos de manera inmediata a la Tesorería de la Federación, y tratándose del cierre del ejercicio fiscal a más tardar en el plazo de 15 días naturales, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, junto con los rendimientos financieros generados a la fecha en que se efectúe el reintegro; y

- d) Para cualquier cambio que pretenda efectuarse a las acciones o a los montos de los recursos contemplados a los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" aprobados por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", deberá solicitarse primero la autorización de dicho órgano colegiado, debiendo la Entidad Federativa correspondiente tomar las previsiones que resulten necesarias, dichos montos no podrán exceder de un veinte por ciento del monto original autorizado, y deberá justificarse dentro de los rubros del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", y de manera preferente dirigidos a acciones para la vinculación de las instituciones registrales y catastrales locales.

10. Control y seguimiento.

El "COMITÉ DE EVALUACIÓN" podrá llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de "EL PROGRAMA" conjuntamente con las Entidades Federativas, para ejercer un permanente monitoreo de los avances del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC", específicamente para:

- I. Contar con información acerca de las acciones emprendidas y de los análisis practicados a los avances físicos y financieros que reporten las Entidades Federativas; Tomar las medidas preventivas y correctivas en su operación y/o la conclusión de las acciones de modernización registral y catastral;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas; y
- III. Formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

En la aplicación de los recursos públicos a que se refieren los presentes "LINEAMIENTOS" y los Proyectos Integrales de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" que sean aprobados por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN", las Entidades Federativas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación justificativa y comprobatoria original se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de la Entidad Federativa, cuando sea requerida por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública u el órgano fiscalizador federal, "SEDATU" o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública u el órgano fiscalizador federal realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las Entidades Federativas.

11. Evaluación.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7 de estos "LINEAMIENTOS", y en "EL PROGRAMA", las Entidades Federativas estarán sujetas a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación por parte del "COMITÉ DE EVALUACIÓN". Estas actividades tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, así como mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados, conforme a lo establecido por el artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12. Transparencia.

La difusión de "EL PROGRAMA" se realizará a través de la página electrónica de la "SEDATU" y de las Entidades Federativas participantes en "EL PROGRAMA".

En relación con lo establecido en la fracción VIII del numeral 6.2 de los presentes "LINEAMIENTOS", para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los Apoyos que hayan recibido en términos de los presentes "LINEAMIENTOS".

13. Fiscalización y Vigilancia

La Entidad Federativa, conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud del Proyecto Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y/o "PEM" o "PEC" aprobado por "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN", a favor del Órgano de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública u el órgano fiscalizador federal, el cual podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la Entidad Federativa.

Anexo I

Glosario

ANNM.- Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.,

COMITÉ DE EVALUACIÓN.- Cuerpo colegiado de consulta, evaluación y seguimiento, máximo órgano rector del Programa.

CONAVI.- Comisión Nacional de Vivienda.

DGPP.- Dirección General de Programación y Presupuestación.

EL PROGRAMA.- Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

IMDERAC.- Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C.

INDAABIN.- Instituto Nacional Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LA COORDINACIÓN.- La Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

LINEAMIENTOS.- Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2013.

LOS MODELOS.- "Modelo de Registro" y "Modelo de Catastro".

MODELO DE CATASTRO.- Modelo Óptimo Catastral.

MODELO DE REGISTRO.- Modelo Integral de los Registros Públicos de la Propiedad.

PEC.- Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral.

PEM.- Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad.

RAN.- Registro Agrario Nacional.

SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SHF.- Sociedad Hipotecaria Federal

SUBSECRETARÍA.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

VENTANILLA ÚNICA.- Medio de notificación y comunicación oficial entre el "Comité de Evaluación" y las Entidades Federativas que participan en "El Programa", así como entre los miembros del "Comité de Evaluación" y el Secretario Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 17 fracción V y 29 fracción III inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.-** Rúbrica.